



BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

**INSTITUTO DE CIENCIAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS
MICROBIOLÓGICAS**

**POSGRADO EN CIENCIAS (MICROBIOLOGÍA)
NORMAS COMPLEMENTARIAS MAESTRIA Y
DOCTORADO**

PUEBLA, PUE., 2019

En el presente documento se establecen Normas Complementarias al reglamento General de Estudios de Posgrado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para ser aplicadas en la Maestría y Doctorado en Ciencias (Microbiología).

TITULO SEGUNDO

De las características y Organización de los estudios de Posgrado

Capitulo II. De las Autoridades

Art. 19 RGEP

Adicionalmente a las indicadas por el Reglamento general de estudios de posgrado (RGEP), el posgrado tendrá como autoridad competente al

Secretario Académico de posgrado

Tendrá como funciones la colaboración en las tareas de la Coordinación y participará en el Comité Académico con voz y voto. Se nombrará a propuesta del Coordinador elegido dentro de los integrantes del comité académico del posgrado (CAP) y ratificado por la Academia y sus funciones al igual que la del Coordinador tendrán duración de cuatro años.

Art. 22 RGEP

El comité académico

Estará integrado por el Coordinador de Posgrado, quien fungirá como Presidente y tendrá voto de calidad, el Secretario Académico del Posgrado y cuatro profesores de la Academia del Posgrado (Maestría y Doctorado) quienes tendrán voz y voto, se buscará equilibrar la representación de las distintas LGACs y el Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado del ICUAP, quien tendrá voz, pero sin derecho a voto. Los integrantes de CA serán elegidos por votación directa en una asamblea ordinaria de la academia de posgrado. Se elegirán cinco integrantes del CA, ya que uno de ellos tomará el puesto de secretario académico.

Art. 23 RGEP

Funciones del comité académico

Adicionalmente a las funciones indicadas por el Reglamento general de estudios de posgrado (RGEP), el comité académico tendrá entre sus funciones la conformación y asignación de Comités Tutoriales, de los Jurados de exámenes de grado y la asignación de los profesores que impartirán los cursos. Participará en la elaboración del Plan de Desarrollo del Posgrado así como en las funciones académicas que contribuyan al fortalecimiento y certificación del mismo. Dictaminar la incorporación de nuevos profesores de acuerdo a la sugerencia de la Academia y tomando en cuenta el plan de desarrollo.

Art. 28 RGEP

Academia de Posgrado

La Academia de Posgrado estará conformada por las plantas académicas base de maestría y doctorado más los profesores-investigadores Colaboradores Internos que laboran en el Centro de Investigaciones en Ciencias Microbiológicas del Instituto de Ciencias BUAP. El ingreso a la academia de posgrado se evaluará a petición del interesado por la propia academia la cual emitirá una recomendación que será

evaluada y en su caso ratificada por el CAP del posgrado. Para ingresar a la academia de posgrado (maestría y doctorado) el candidato deberá contar con: a) mínimamente con dos publicaciones experimentales, como autor o coautor, indizadas en el Journal Citation Report (JCR) y/o Scopus en los últimos cuatro años, b) experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. El ingreso de nuevos integrantes estará determinado por las necesidades y el plan de desarrollo del posgrado. Se podrán integrar profesores incorporados por programas de auspiciados por entidades externas (CONACYT ó SEP) que cumplan con los requisitos anteriores. La permanencia en la academia de posgrado se evaluará cada cuatro años a partir de la entrada en vigencia de la presente normatividad complementaria. Para mantener su membresía a la academia de posgrado el profesor se deberá acreditar en el periodo de evaluación la autoría o coautoría de al menos dos publicaciones indizadas en el Journal Citation Report (JCR) y/o Scopus, haber graduado en tiempo y forma al menos un alumno de posgrado y no tener en el periodo dos alumnos o más rezagados. La evaluación de permanencia la realizará el CAP con la participación de dos evaluadores externos al posgrado expertos en el área. Los profesores que por alguna causa hayan dejado de pertenecer a la academia de posgrado podrán solicitar su re-incorporación al cumplir con los requisitos de permanencia, las solicitudes de reincorporación las evaluará el CAP en su primera sesión semestral ordinaria.

Art. 29 RGEP

Causas de baja de los integrantes de la academia

El incumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 28 será causa de baja. En el caso que los profesores dados de baja tengan bajo su dirección o asesoría (comités tutoriales) alumnos del programa, el profesor continuará con las asesorías y direcciones de tesis hasta el egreso del alumno.

Art. 33 RGEP

Conformación de la Planta Académica Base

La Planta Académica Base (PAB) de maestría estará conformada por profesores adscritos a la BUAP y que cumplan los siguientes requisitos: a) deberá ser miembro de la academia de posgrado, b) haber publicado al menos un artículo experimental en revistas indizadas en el JCR y/o SCOPUS en los últimos dos años. Para formar parte de la la planta académica base del programa del doctorado se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) deberá ser miembro de la academia de posgrado, y b) haber publicado como autor único de correspondencia al menos un artículo experimental indizado en SCOPUS y/o JCR en los últimos cuatro años.

Los profesores que no pertenezcan a las PAB de maestría y/o doctorado que deseen ingresar a ésta(s), deberán haber colaborado en actividades académicas de docencia y de seguimiento de alumnos (Comités Tutoriales), en maestría o doctorado según sea el caso, por al menos dos años. Estos profesores deberán solicitar por escrito su deseo de pertenecer a la PAB. El dictamen de ingreso tomará en cuenta el currículum del profesor y su actividad académica previa en el posgrado, en la Universidad y en otras instituciones educativas.

Para permanecer en la PAB se deberá mantener la productividad especificada al inicio del párrafo, además el integrante de la PAB no deberá tener bajo su dirección más un alumno rezagado (de maestría o doctorado según sea el caso) en el periodo de la evaluación. La evaluación de permanencia se realizará de manera ordinaria cada dos años para la PAB de maestría y cada cuatro años para la PAB de doctorado a partir de la entrada en vigencia de esta normatividad complementaria. Las evaluaciones de ingreso, reingreso y permanencia la realizará el CAP del posgrado con la participación de dos evaluadores externos al posgrado expertos en el área. Los profesores de la academia podrán solicitar su

incorporación o re-incorporación a la PAB, en el momento que cumplan con los requisitos de ingreso para el caso de la incorporación y de permanencia para el caso de reincorporación. La evaluación de incorporación y reincorporación se realizarán a demanda en la primera reunión semestral ordinaria del CAP.

El aval del posgrado a solicitudes de estancias sabáticas, posdoctorales, u otros programas auspiciados por entidades externas (CONACYT, SEP) que impliquen la incorporación de profesores a las actividades del posgrado se otorgara a solicitud de los integrantes de la PAB. La solicitud del aval se deberá realizar cuando menos un mes antes del cierre de la convocatoria correspondiente. El otorgamiento del aval lo hará el CAP previo análisis de: a) plan de trabajo propuesto en que se contemple la participación del candidato en líneas de investigación y proyectos vigentes del posgrado, b) productividad académica del candidato y del investigador de la Planta Académica Base responsable de la solicitud. Cuidando siempre el desarrollo equilibrado de las líneas de investigación cultivadas en el posgrado, así como de los miembros del PAB.

Capitulo III. Del Personal Académico

Art. 35 RGEP

Profesores Colaboradores Internos

Profesores adscritos a la BUAP que no pertenece a la PAB pero que colabora en las actividades académicas del programa. Para la maestría los colaboradores internos podrán ser co-directores de tesis de dos alumnos como máximo. En el caso del doctorado sólo podrán fungir como co-director de un alumno activo como máximo. La suma de las co-direcciones de tesis de ambos niveles no deberá ser mayor de dos.

Profesores Colaboradores Externos

Profesores adscritos a instituciones diferentes a la BUAP, tanto nacionales o extranjeras, y que colaboran en las actividades académicas del programa. Los profesores que pretendan integrarse deberán solicitarlo por escrito. La Academia evaluará la solicitud y emitirá una recomendación tomando en cuenta el curriculum del profesor y su actividad académica previa en el posgrado, en la Universidad y en otras instituciones educativas. La recomendación será dictaminada por el comité académico. Para el programa de maestría los colaboradores externos podrán ser co-directores de tesis de dos alumnos como máximo. En el caso del doctorado sólo podrán fungir como co-director de tesis de un alumno. La suma de las co-direcciones de tesis de ambos niveles no deberá ser mayor de dos alumnos en activo .

TITULO TERCERO

Del Ingreso, reconocimiento y revalidación de Estudios, Permanencia y Egreso de Alumnos

Capitulo I. Del Ingreso.

Art. 53 RGEP

Ingreso a Maestría

Los documentos para ser considerado alumno consisten de los indicados por el RGEP además de la cédula profesional federal. Se realizará un periodo de ingreso anual y un periodo adicional en caso de que la Academia lo considere conveniente. La convocatoria para admisión se deberá emitir con al menos un mes de anticipación al proceso de recepción de documentos y cuatro meses a la fecha de realización de exámenes de admisión. Los aspirantes deberán presentar los resultados del Examen

Nacional de Ingreso al Posgrado EXANI III de CENEVAL. Los resultados de los aspirantes se evaluarán por la Academia y se tomarán en cuenta para la admisión. Así mismo, los aspirantes deberán sustentar en forma presencial o bien en la plataforma de la DGIE todos los exámenes de admisión que son los siguientes: Biología Celular, Microbiología, Química, Bioquímica, Biología Molecular y Fisicoquímica. Los aspirantes extranjeros que no se encuentren en territorio nacional podrán aplicar los exámenes de conocimientos a distancia, así mismo se les exentará la presentación del examen EXANI III-CENEVAL como requisito adicional se les pide acrediten el examen TOEFL PBT con un mínimo de 450 puntos o 46 puntos en TOEFL iBT. Como apoyo para la preparación de los exámenes de admisión se ofertan a los aspirantes cursos propedéuticos opcionales de Biología Celular, Biología Molecular, Química y Fisicoquímica, Bioquímica y Microbiología. Los cursos no son obligatorios y se podrán impartir tanto de forma presencial como a través de la plataforma a distancia. Los aspirantes que obtengan calificaciones aprobatorias en los exámenes de conocimientos y EXANI III, se citarán para realizar una entrevista con un comité de admisión integrado por miembros de la Academia. Los aspirantes extranjeros que no se encuentren en territorio nacional podrán realizar la entrevista a distancia. Para ser aceptados, los aspirantes deberán cumplir con las siguientes condiciones: Calificación global de EXANI III mayor o igual a 950 puntos; la calificación comprensión lectora de inglés igual o mayor a 1000 en EXANI. Haber obtenido un promedio aprobatorio en el examen de admisión (6 en una escala de 1 a 10), y habiendo reprobado solo un examen. Obtener un dictamen positivo en la entrevista. Solo será posible realizar el proceso de admisión dos veces. Las calificaciones del proceso de admisión servirán como base para definir lista de prioridad de solicitud de becas a la entidad otorgante.

Ingreso al Doctorado

Los documentos para ser considerado alumno consisten de los indicados por el RGEP además de la cédula profesional. Se realizará un periodo de ingreso al año y un periodo adicional en caso de que la Academia lo considere conveniente. La convocatoria para admisión se deberá emitir con al menos un mes de anticipación al proceso de recepción de documentos y cuatro meses a la fecha de realización de exámenes de admisión. Los aspirantes deberán presentar los resultados del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado EXANI III de CENEVAL. La presentación del examen EXANI III no aplica para extranjeros que se encuentren fuera del territorio nacional. Los resultados de los aspirantes se evaluarán por la Academia y se tomarán en cuenta para la admisión. Así mismo, los aspirantes deberán sustentar en forma presencial o bien en la plataforma de la (a distancia) todos los exámenes de admisión de conocimientos que son los siguientes: Biología Celular, Microbiología, Química, Bioquímica, Biología Molecular y Fisicoquímica. A los aspirantes egresados del programa de maestría del posgrado se les exentarán dichos exámenes. El aspirante deberá presentar y defender una propuesta de investigación ante un comité ad hoc designado por el Comité Académico la cual se calificará en una escala de 1 a 10. Este examen podrá ser presencial o a distancia. La propuesta deberá ser el resultado del trabajo conjunto del aspirante con el director de tesis. Así mismo, deberán presentarse a entrevista con un comité integrado por miembros de la Academia. Para ser aceptados, los aspirantes deberán cumplir con las siguientes condiciones: Calificación global de EXANI III mayor o igual a 950 puntos; y 475 puntos en TOEFL PBT o 52 puntos en TOEFL iBT. Haber obtenido un promedio aprobatorio de 6 en los exámenes de conocimientos, y habiendo reprobado solamente un examen. Solo será posible realizar el proceso de admisión dos veces. La calificación de la presentación de la propuesta de investigación servirá como base para definir lista de prioridad de solicitud de becas a la entidad otorgante.

Capítulo III. De la permanencia

Art. 67

Dedicación de los estudiantes del programa

Todos los alumnos de los programas son de tiempo completo. Ningún alumno del programa podrá a su vez estar inscrito en cualquier otro programa de pregrado o posgrado dentro o fuera de la Universidad. Si algún alumno incurriera en esta falta será dado de baja inmediatamente.

Art. 70 RGEP

Selección de director de tesis

Los alumnos aceptados podrán seleccionar un director de tesis de entre los miembros de la PAB de acuerdo a las necesidades y límites en el número de estudiantes de cada profesor y concordancia con el RGEP Art. 72, II-III (cinco alumnos como máximo, no sumando más de tres de doctorado). Para tal selección, los alumnos tendrán prioridad según su calificación en el proceso de admisión.

Art. 72 RGEP

Asignación de alumnos a los directores de tesis

A los directores de tesis no se les podrá asignar nuevos alumnos si tienen dos ó más alumnos rezagados para el programa de maestría. En el caso del doctorado, los directores de tesis no podrán tener nuevos alumnos si tienen un alumno rezagado. El rezago se determinará de acuerdo a los tiempos de permanencia marcados en el capítulo III del RGEP-BUAP (2.5 años para maestría y 4.5 años para doctorado). Los alumnos dados de baja o que hayan cambiado de director de tesis también serán contabilizados (en el número de alumnos atendidos) al director inicial por el periodo máximo de estancia permitido por el RGEP. El periodo de los alumnos dados de baja se contabilizará a partir de la baja del mismo. El número máximo de alumnos dados de baja con un profesor no excederá más de dos en un periodo de tres años. Si algún profesor excediera este número no se le asignarán nuevos alumnos en un periodo de 12 meses.

Art. 73 RGEP

Obligaciones del director de tesis

El director de tesis supervisará el desarrollo del trabajo experimental y del escrito de tesis, así como la presentación para la defensa de tesis y su función inicia desde que se otorga su designación por el Comité Académico y concluye con la obtención del grado del estudiante.

Art. 74 RGEP

Co-director de tesis

Cuando la tesis a realizar lo justifique se podrá contar con un co-director de tesis. El co-director podrá ser un miembro de la Academia, un colaborador interno o un colaborador externo aprobado por el CAP. Así mismo, cuando las necesidades académicas de la tesis así lo requieran, otro académico adscrito a la BUAP o a otra institución podrá fungir como co-director, sin obligación de la Academia para incluir al profesor en cualquiera de las instancias arriba mencionadas.

En el caso de co-tutoría el alumno se asignará al profesor miembro de la planta base del posgrado.

Art. 79 RGEP

Comités Tutoriales

Para maestría cada comité tutorial se integrará por el director de tesis y por tres profesores. Más del 50% de los integrantes del comité deberá pertenecer a la PAB de la maestría. Para el doctorado, el comité tutorial se integra por el director de tesis y por cuatro profesores, de ellos un porcentaje mayor al 50% deberá pertenecer a la PAB del doctorado y mínimamente por un profesor externo. El o los profesores externos deberán contar con una experiencia amplia en el tema de la tesis, demostrable por su trabajo publicado como autor único de correspondencia (“corresponding author”) o primer autor único, y deberá estar adscrito durante el periodo en que se desarrollará la tesis a una institución académica nacional o internacional. En el caso de haber co-tutoría se incrementa la cantidad de miembros del comité en uno, tanto para maestría como para doctorado. El examen tutorial se deberá llevar a cabo en presencia del comité tutorial completo, de manera presencial o en línea. Si más de un tutor se encuentra ausente el examen será pospuesto.

El número máximo de comités tutoriales en que podrá participar cualquier miembro de la planta académica es de seis para maestría y cuatro para doctorado.

Art. 80 RGEP

Funciones adicionales de los comités tutoriales

Entre las funciones del comité tutorial está la de evaluación de los escritos de avance de tesis del alumno.

Capítulo IV. De la Movilidad Académica

Art. 84

Movilidad académica de estudiantes

El alumno que solicite apoyo para movilidad deberá contar con el aval del comité tutorial.

Capítulo V. Del Egreso

Art. 92

Jurado de examen

El jurado de examen estará formado de acuerdo a los lineamientos del RGEP. El director de tesis formará parte del jurado de examen pero no intervendrá en el veredicto del examen.

Art. 93 RGEP

Requisitos de egreso del programa de doctorado

Para poder presentar examen de grado, los alumnos de doctorado deberán contar con la publicación de al menos un artículo científico donde participen como primer autor único. La publicación deberá ser el resultado del trabajo de tesis. La publicación deberá ser escrita en idioma inglés, estar avalada por el comité tutorial, deberá ser aceptada publicada o aceptada para su publicación por una revista internacional con arbitraje estricto e indexada en SCOPUS y/o JCR, e insertada en el manuscrito de la tesis y el director principal del alumno deberá ser el autor responsable único de la publicación (“corresponding author”).

Art. 94 RGEP

Revisión de tesis

El lapso de evaluación del manuscrito de tesis por el comité revisor designado no podrá ser mayor a 15 días hábiles. En caso de que algún profesor exceda el tiempo referido se tomará como que acepta el manuscrito y al profesor implicado no se le asignará otra tesis a revisión por un periodo no menor a cuatro meses. Los integrantes del comité revisor deberán firmar un formato de aceptación de la revisión bajo las condiciones anteriores.

Art. 100 RGEP

Distinción académica Ad Honorem

Para el otorgamiento de mención honorífica Ad Honorem por el comité sinodal del examen de maestría, adicionalmente a los requisitos del RGEP-BUAP, el alumno deberá presentar un producto extra derivado de su trabajo de tesis. El producto podrá ser uno de los enlistados a continuación: a) un manuscrito enviado a una revista indizada en SCOPUS y/o JCR, del cual el alumno deberá sea autor o co-autor, b) una ponencia oral de su trabajo en un congreso nacional o internacional de reconocido prestigio, c) recibir un premio o reconocimiento obtenido a partir de su trabajo de tesis, d) la autoría de un artículo de difusión publicado en una revista reconocida por el catálogo CONACyT. El comité tutorial deberá haber avalado la trayectoria del alumno como excelente. La solicitud de la mención no podrá ser realizada por el director ni por el co-tutor del alumno, de la misma forma no calificarán el otorgamiento de la graduación con honores.

Para el otorgamiento de mención honorífica Ad Honorem por el comité sinodal del examen de doctorado, adicionalmente a los requisitos del RGEP se deberá ser primer autor de al menos dos publicaciones en revistas internacionales con arbitraje estricto e indizadas en SCOPUS y/o JCR. El comité tutorial deberá haber avalado la trayectoria del alumno como excelente. La solicitud de la mención no podrá ser realizada por el director ni por el co-tutor del alumno.

Art. 101 RGEP

Distinción académica Cum Laude

Para el otorgamiento de mención honorífica Cum Laude por el comité sinodal del examen de maestría, adicionalmente a los requisitos del RGEP-BUAP, el alumno deberá presentar un producto extra derivado de su trabajo de tesis. El producto podrá ser uno de los enlistados a continuación: a) un manuscrito enviado a una revista indizada en SCOPUS y/o JCR, del cual el alumno deberá sea autor o co-autor, b) una ponencia oral de su trabajo en un congreso nacional o internacional de reconocido prestigio, c) recibir un premio o reconocimiento obtenido a partir de su trabajo de tesis, d) la autoría de un artículo de difusión publicado en una revista reconocida por el catálogo CONACyT. El comité tutorial deberá haber avalado la trayectoria del alumno como excelente. La solicitud de la mención no podrá ser realizada por el director ni por el co-tutor del alumno, de la misma forma no calificarán el otorgamiento de la graduación con honores.

Para el otorgamiento de mención honorífica Cum Laude por el comité sinodal del examen de doctorado, adicionalmente a los requisitos del RGEP se deberá ser primer autor de al menos dos publicaciones en revistas internacionales con arbitraje estricto e indizadas en SCOPUS y/o JCR. El comité tutorial deberá haber avalado la trayectoria del alumno como excelente. La solicitud de la mención no podrá ser realizada por el director ni por el co-tutor del alumno.